



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-190 del 17 de junio de 2021**, abrir investigación disciplinaria en contra de **Angela Cecilia Molina Sánchez, Mónica Andrea Pineda Sánchez, Emelina Ramírez Ramírez, Juan David Rincón Robles y Livia Patricia Leal Maldonado**. Decisión expedida en el proceso disciplinario 034-2019.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al señor **Juan David Rincón Robles**, a la dirección de correspondencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la investigada no se presentó para ser notificada personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificada por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Juan David Rincón Robles**, y para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra de los servidores públicos, **ANGELA CECILIA MOLINA SANCHEZ**. Identificada con la cedula de ciudadanía No 52.889.409, **MONICA ANDREA PINEDA SANCHEZ**. Identificada con la cedula de ciudadanía No 53.120.680, **EMELINA RAMIREZ RAMIREZ**. Identificada con la cedula de ciudadanía No 39.529.783. **JUAN DAVID RINCON ROBLES**. Identificado con la cedula de ciudadanía No 79.794.884.y **LIVIA PATRICIA LEAL MALDONADO**, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la contraloría de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la secretaria de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los servidores públicos, **ANGELA CECILIA MOLINA SANCHEZ, MONICA ANDREA PINEDA SANCHEZ, EMELINA RAMIREZ RAMIREZ, JUAN DAVID RINCON ROBLES y LIVIA PATRICIA LEAL MALDONADO**, a quienes se les informara que contra la misma no procede recurso alguno, y que, para futuras

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

actuaciones relacionadas con el ejercicio del derecho a la defensa, deberán mantener actualizados los datos relacionados con su última dirección de residencia o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera (artículo 56 de la ley 1437 del 2011). De igual forma se les hará saber que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, tienen derecho a designar defensor para que lo asista en el curso del proceso y presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo, o la pueden enviar por escrito o medio magnético.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informara que podrán ser notificados por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibidem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas indicadas en esta decisión en el acápite "Practica probatoria".

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, con el apoyo de la abogada *Ad-doc* **GLORIA ISABEL MAMANCHE JUNCA**, para que practiquen las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SEPTIMO: A través de la secretaria de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNIQUESE, notifíquese y cúmplase

FREDY ALEXANDER PEÑA NÚÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **13 de octubre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **15 de octubre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Mery H. Meneses.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses